



Resolución de Secretaría General

N° 237 -2015-PROMPERÚ/SG

Lima, 23 OCT. 2015

VISTOS:

El Memorándum N° 853-2015/PROMPERU-SG-OGA de la Oficina General de Administración; el Informe N° 511-2015/PROMPERU-SG-OGA-UAAD de la Unidad de Asuntos Administrativos; el Memorándum N° 103-2015-PROMPERU/SG-OTI de la Oficina de Tecnologías de la Información; y el Informe N° 016-2015-PROMPERÚ/SG-OTI elaborado por el Especialista en Tecnologías de la Información de la Oficina de Tecnologías de la Información.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 11° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, en lo sucesivo el Reglamento, establece que para la descripción de las características técnicas de los bienes a contratar no se hará referencia a marcas o nombres comerciales, patentes, diseños o tipos particulares, fabricantes determinados, ni descripción que oriente la adquisición o contratación de marca, fabricante o tipo de producto específico; y, que sólo será posible solicitar una marca o tipo de producto determinado cuando ello responda a un proceso de estandarización debidamente sustentado, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad;

Que, el numeral 22) del Anexo de Definiciones del Reglamento, define a la Estandarización como el proceso de racionalización consistente en ajustar a un determinado tipo o modelo los bienes a contratar, en atención a los equipamientos preexistentes;

Que, la Directiva N° 010-2009-OSCE/CD, "Lineamientos para la contratación en la que se hace referencia a determinada marca o tipo particular", señala en su numeral VI.1, que *"la estandarización es el proceso de racionalización que una Entidad debe aplicar cuando le resulte inevitable contratar un bien o servicio de una determinada marca o tipo particular, dado que sólo este bien o servicio garantiza la funcionalidad, operatividad o valor económico del equipamiento o infraestructura preexistente en la Entidad"*;

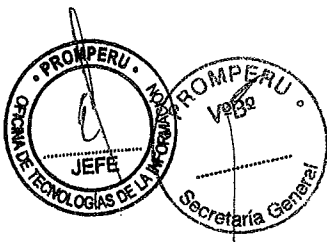
Que, el numeral VI.2 de la referida Directiva, establece que para que proceda la estandarización, deben verificarse los siguientes supuestos: *"i) la Entidad posee determinado equipamiento o infraestructura, pudiendo ser maquinarias, equipos, vehículos, u otro tipo de bienes, así como ciertos servicios especializados; ii) los bienes o servicios que se requiere contratar son accesorios o complementarios al equipamiento o infraestructura preexistente; y iii) los bienes o servicios que se requiere contratar son imprescindibles para garantizar la funcionalidad, operatividad o valor económico del equipamiento o infraestructura preexistente"*;



Que, del mismo modo, el numeral VI.3 de la citada Directiva refiere que cuando el área usuaria considere que resulta inevitable solicitar determinada marca o tipo particular en los bienes o servicios a ser contratados, deberá elaborar un informe técnico de estandarización, debidamente sustentado, el cual deberá contener, como mínimo: "i) la descripción del equipamiento o infraestructura preexistente de la Entidad; ii) la descripción del bien o servicio requerido, indicándose la marca o tipo de producto, así como las especificaciones técnicas o términos de referencia, según corresponda; iii) el uso o aplicación que se le dará al bien o servicio requerido; iv) la justificación de la estandarización, donde se describa objetivamente los aspectos técnicos, la verificación de los presupuestos para la estandarización antes señalados y la incidencia económica de la contratación; v) nombre, cargo y firma de la persona responsable de la evaluación que sustenta la estandarización del bien o servicio, y del jefe del área usuaria; y vi) la fecha de elaboración del informe técnico";

Que, el correspondiente Informe Técnico, elaborado por la Oficina de Tecnologías de la Información, contiene los siguientes aspectos: i) **respecto a la descripción del equipamiento o infraestructura preexistente** señala que a la fecha PROMPERÚ cuenta con Licencias para productos Oracle, describiendo el equipamiento preexistente; ii) **describe el bien requerido e indica la marca y tipo de producto** precisando que es Servicio de Soporte Técnico de licencias para productos ORACLE, así como las especificaciones técnicas requeridas; iii) **señala el uso del servicio requerido** advirtiendo que "[...] permitirá minimizar los tiempos fuera de servicio de nuestros sistemas: ERP, BI, éXito, InfoTrade, CRM, entre otros; en caso se presenten eventualidades técnicas en dichos productos. Asimismo con el soporte técnico se brindara un adecuado nivel de funcionamiento y operatividad de los productos Oracle [...]"; iv) **señala la justificación de la estandarización así como la incidencia económica** indicando que "PROMPERU cuenta con licencias para productos Oracle [...] se encuentran instaladas en el ambiente de producción y de desarrollo, de la plataforma tecnológica de PROMPERU [...], el Soporte Técnico es complementario a las licencias de los productos Oracle con que cuenta la Institución [...] El Soporte Técnico para productos Oracle garantizará la continuidad de los servicios proporcionados por dichos productos [...] asimismo el soporte permitirá contar con la asistencia del fabricante y con la actualización tecnológica [...]; y v) **contiene el nombre, cargo y firma de los responsables de la evaluación técnica** que sustenta la estandarización, precisando que es por un periodo de veinticuatro (24) meses, así como la fecha de elaboración del informe técnico;

Que, mediante Memorándum N° 853-2015/PROMPERU-SG-OGA, la Oficina de General Administración, expresa su conformidad al Informe N° 511-2015/PROMPERU-SG-OGA-UAAD de la Unidad de Asuntos Administrativos, sustentado en el Informe N° 016-2015-PROMPERÚ/SG-OTI que acompaña al Memorándum N° 103-2015-PROMPERU/SG-OTI de la Oficina de Tecnologías de la Información, mediante el cual se señala que: "Mediante **Resolución de Secretaría General N° 273-2014-PROMPERÚ/SG** de fecha 26 de noviembre de 2014, se aprobó por el periodo de doce (12) meses la estandarización para el Servicio de Soporte Técnico de dieciséis (16) productos ORACLE [...]. El **Informe N° 016-2015-PROMPERÚ/SG-OTI**, elaborado por la Oficina de Tecnologías de la Información, contiene la evaluación que sustenta la estandarización del **Soporte Técnico para los productos Oracle detallados en el Cuadro 01 del presente informe** el mismo que describe el equipamiento preexistente de las productos [...]." Asimismo, precisa "Dejar sin efecto la Resolución de Secretaría General N° 273-2014-PROMPERÚ/SG, en vista que posteriormente se adquirieron treinta y tres (33) licencias de productos Oracle, originando el cambio de las condiciones que dieron origen a dicha resolución. En ese sentido, el periodo de estandarización materia del presente deberá regir a partir de la Resolución de aprobación de Secretaría General. [...] esta Unidad considera viable la aprobación de la estandarización del **Soporte Técnico para los productos Oracle detallados en el Cuadro 01 del presente informe** [...]";





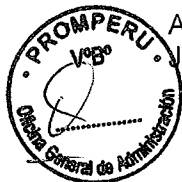
Resolución de Secretaría General

N° 237 -2015-PROMPERÚ/SG

Que, en consecuencia, de conformidad con el numeral VI.4 de la Directiva N° 010-2009-OSCE/CD, que establece los lineamientos para la contratación en la que se hace referencia a determinada marca o tipo particular, resulta necesario que, sobre la base del Informe Técnico de Estandarización, se deje sin efecto la Resolución de Secretaria General N° 273-2014-PROMPERÚ/SG y se apruebe la estandarización para el servicio de soporte técnico de los productos ORACLE y se disponga su publicación en el Portal de Transparencia de la Entidad;

De conformidad con el artículo 13° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo N° 1017, el artículo 11° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF, la Directiva N° 010-2009-OSCE/CD "Lineamientos para la Contratación en la que se hace referencia a determinada marca o tipo en particular", la Septuagésima Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, Ley N° 30114 y el inciso ñ) del artículo 10° de la Ley N° 30075, Ley de Fortalecimiento de la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo – PROMPERÚ y normas modificatorias;

Con la visación de la Oficina General de Administración, la Unidad de Asuntos Administrativos, la Oficina de Tecnologías de la Información y la Oficina de Asesoría Jurídica;



SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Dejar sin efecto la Resolución de Secretaria General N° 273-2014-PROMPERÚ/SG.

Artículo 2°.- Aprobar el proceso de Estandarización para el servicio de soporte técnico de los productos ORACLE, detallados en el Anexo N° 01 adjunto que forma parte integrante de la presente resolución, por el periodo de veinticuatro meses.

Artículo 3°.- Precítese que el plazo de vigencia señalado en el artículo anterior quedará sin efecto antes de su término final en caso de variar las condiciones que han determinado la aprobación de la estandarización de bienes materia de la presente Resolución.

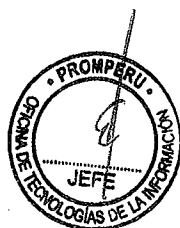
Artículo 4°.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal de Transparencia de PROMPERÚ, el día siguiente de la aprobación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

*prom
perú*

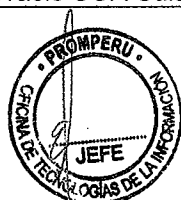
Aracelly Laca Ramos

ARACELLY LACA RAMOS
SECRETARIA GENERAL (e)



Anexo N° 01
SOPORTE TÉCNICO PARA LOS SIGUIENTES PRODUCTOS ORACLE

Nº	Producto/ Descripción	CSI	Cantidad
01	Oracle iProcurement - Application User Perpetual	19560240	500
02	Oracle Business Intelligence Suite Enterprise Edition Plus - Processor Perpetual	19348338	1
03	Oracle Database Standard Edition - Named User Plus Perpetual	16496093	5
04	Oracle iProcurement - Application User Perpetual	17628491	100
05	Oracle Database Enterprise Edition - Named User Plus Perpetual	17628491	25
06	Oracle Database Standard Edition - Universal Power Unit	3629100530	30
07	Oracle Database Standard Edition - Universal Power Unit	3629100530	703
08	Oracle Internet Application Server Enterprise Edition - Named User Plus Perpetual	17628491	25
09	Oracle Internet Expenses - Expense Reports Perpetual	17628491	2000
10	Oracle Inventory Management (included in Suite)	19560240	100
11	Oracle Purchasing (included in Suite)	19560240	100
12	Oracle Financials (included in Suite)	19560240	100
13	Oracle Purchasing (included in Suite)	17628491	25
14	Oracle Inventory Management (included in Suite)	17628491	25
15	Oracle Financials (included in Suite)	17628491	25
16	Oracle Database Standard Edition - Processor Perpetual	19365506	1
17	Oracle Siebel Email/Web Offer Designer - Application User Perpetual	19739769	40
18	Oracle Data Integrator Enterprise Edition - Named User Plus Perpetual	19739769	100
19	Oracle Sales Analytics Fusion Edition - Application User Perpetual	19739769	20
20	Oracle Siebel Mobile - Application User Perpetual	19739769	45
21	Oracle Siebel Server Extensions for UNIX - Computer Perpetual	19739769	1
22	Oracle Siebel Lead Management - Application User Perpetual	19739769	40
23	Oracle Web Tier - Named User Plus Perpetual	19739769	40
24	Oracle Business Intelligence Publisher - Named User Plus Perpetual	19739769	100
25	Oracle Database Enterprise Edition - Named User Plus Perpetual	19739769	100
26	Oracle Siebel CRM Desktop - Application User Perpetual	19739769	40
27	Oracle Marketing Analytics Fusion Edition - Application User Perpetual	19739769	20
28	Oracle Siebel Marketing Server - up to 500,000 Records - Computer Perpetual	19739769	1
29	Oracle Business Intelligence Suite Enterprise Edition Plus - Named User Plus Perpetual	19739769	100
30	Oracle Service Analytics Fusion Edition - Application User Perpetual	19739769	20
31	Oracle Siebel SmartScript - Application User Perpetual	19739769	40
32	Oracle Siebel Email Response - Application User Perpetual	19739769	40
33	Oracle Siebel Email Marketing Server - Computer Perpetual	19739769	1
34	Oracle SOA Suite for Oracle Middleware - Named User	19739769	40





	Plus Perpetual		
35	Oracle Service Bus - Named User Plus Perpetual	19739769	40
36	Oracle Siebel Customer Order Management Administration Server - Customer Perpetual	19739769	1
37	Oracle Siebel CRM Base - Application User Perpetual	19739769	45
38	Oracle Siebel Events - Processor Perpetual	19739769	4
39	Oracle Siebel Marketing Resource Manager - Application User Perpetual	19739769	40
40	Oracle Siebel Tools - Application User Perpetual	19739769	1
41	Oracle Siebel Quote and Order Capture - Application User Perpetual	19739769	40
42	Oracle WebLogic Suite - Named User Plus Perpetual	19739769	40
43	Oracle Siebel CTI - Application User Perpetual	19739769	10
44	Oracle OLAP - Named User Plus Perpetual	19739769	100
45	Oracle Siebel Public Sector eService - Processor Perpetual	19739769	4
46	Oracle Siebel Campaign Management - Application User Perpetual	19739769	40
47	Oracle Siebel Proposals and Presentations - Application User Perpetual	19739769	40
48	Oracle Linux Premier – System	19735643	1
49	OracleVM Premier – System	19735643	1

